



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal N°. 376-2022

Lima, 22 de diciembre del 2022

REGLAMENTO INTERNO PARA LA TITULACIÓN PROFESIONAL POR LA MODALIDAD: TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

BASE LEGAL

Constituye base legal del presente Reglamento Interno:

- Ley Universitaria N° 30220.
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería Diciembre 2014.
- Reglamento para el Otorgamiento de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, R.R. N° 371 del 17 de marzo del 2016. En adelante se denominará El Reglamento.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Del objetivo del Reglamento Interno

Art. 01° Es objeto del presente, establecer normas y procedimientos específicos para el otorgamiento del Título Profesional por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional.

Del ámbito de aplicación

Art. 02° Podrán optar por esta modalidad de titulación, los bachilleres de la Facultad de Ciencias, que hayan completado tres (03) años como mínimo en labores de su especialidad contadas desde la fecha de la obtención del Grado de Bachiller.

El número de bachilleres por año que se acojan a la modalidad de Trabajo por Suficiencia Profesional, deber ser como máximo el 50% del número de bachilleres de su especialidad que se titularon por la modalidad de tesis en los últimos 5 años.

CAPÍTULO II: PROCESO DE TITULACIÓN

Art. 03° El trámite se inicia con la adquisición de la Carpeta de Titulación en Mesa de Partes de la Facultad de Ciencias, previo pago en Caja-UNI del Pabellón Central.

Art. 04° El expediente a presentar en Mesa de Partes de la Facultad de Ciencias, deberá contener lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Decano, solicitando la Titulación Profesional, por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal N° 376 - 2022

Lima, 22 de diciembre del 2022

b) Constancia de verificación del requisito en lo referente al cumplimiento de la experiencia laboral, conforme al Art. 02° del presente Reglamento Interno y el Art. 37° de El Reglamento, y copia del recibo de pago de la Carpeta de Titulación a la Comisión de Grados y Títulos.

c) "Resumen Ejecutivo" documentado de experiencia laboral, conforme al Art. 02° del presente Reglamento Interno y el Art. 37° de El Reglamento. El Resumen Ejecutivo debe estar foliado.

Las labores administrativas no se consideran ejercicio profesional. La docencia podrá ser considerada como ejercicio profesional de manera excepcional en el caso de los Bachilleres en la especialidad de Matemática, siempre que se haya ejercido en nivel superior y se sustente la realización de contribución original a la Matemática y su enseñanza.

d) Copia simple del DNI del bachiller (anverso y reverso, ampliados en una sola página).

e) Hoja de datos personales del bachiller.

f) Declaración Jurada de la veracidad de los documentos presentados. (Con firma y huella del bachiller, concordante con el DNI).

g) Copia fedateada en Secretaría General de la UNI, del Grado Académico de Bachiller en la especialidad culminada en la Facultad de Ciencias.

h) Constancia original de no estar sujeto a medida disciplinaria impuesta por la UNI. (Solicitada con anticipación vía Mesa de Partes de la Facultad de Ciencias).

i) Copia de recibo de la primera parte del pago de titulación por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional (Primera Cuota - 75%).

De las etapas del proceso de titulación

Art. 05° El proceso de titulación consta de cuatro (04) etapas consecutivas. Incumplimiento de cualquiera de las etapas, da por concluido el proceso de titulación, sin devolución del pago.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal N° 376 - 2022

Lima, 22 de diciembre del 2022

PRIMERA ETAPA: Validación del expediente, aprobación del “Resumen Ejecutivo” e inicio del proceso de titulación.

- Art. 06° El expediente presentado por el bachiller se deriva a la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad, para la verificación de cumplimiento de los requisitos de participación y la aprobación del “Resumen Ejecutivo”. En el caso de la no validación del expediente, la Oficina de Grados y Títulos devuelve el expediente al Decanato adjuntando el acuerdo tomado en la Comisión de Grados y Títulos. El Decanato oficiará al bachiller el acuerdo de la Comisión de Grados y Títulos, dándose por terminado el proceso de titulación del bachiller.
- Art. 07° Con la validación del expediente la Comisión de Grados y Títulos designa al Asesor y aprueba el o los temas que se desarrollarán en el Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional, así mismo eleva el acuerdo del expediente aprobado al Decanato para su oficialización, dándose con este acto el inicio del proceso de titulación.
- Art. 08° El asesor será propuesto por el Director de Escuela en coordinación con el bachiller. La propuesta deberá tener la conformidad de la Comisión de Grados y Títulos.

SEGUNDA ETAPA: Redacción y aprobación del Informe del Plan y Título del Trabajo de Suficiencia Profesional

- Art. 09° El bachiller con la orientación del asesor, redactará el Plan de Informe, asignándole además el título correspondiente. El plan y título, con el visto bueno del asesor, debe ser presentado por el bachiller en Mesa de Partes de la Facultad de Ciencias.
- Art. 10° La Comisión de Grados y Títulos eleva al Decano por escrito el acuerdo aprobando el plan, título del informe del Trabajo de Suficiencia Profesional y especificándose la fecha de dicha aprobación. El Decano remitirá el acuerdo a la Oficina de Grados y Títulos para su registro en el libro correspondiente y para que comunique oficialmente y por escrito al bachiller sobre la aprobación del plan, el título del informe y la fecha de la inscripción, haciendo énfasis en el plazo para la presentación y sustentación del informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.

TERCERA ETAPA: Plazo de presentación y aprobación del contenido del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional

- Art. 11° El plazo de presentación y sustentación del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional es de 01 año, a partir de la oficialización del Plan del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional. Excepcionalmente, a solicitud del bachiller dirigida al





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal N°. 376-2022

Lima, 22 de diciembre del 2022

Decano vía Mesa de Partes de la Facultad de Ciencias, y con la recomendación de la Comisión de Grados y Títulos, podrá ampliar por seis (06) meses el plazo de presentación y sustentación del informe. Vencido el plazo se dará por concluido el proceso, pudiendo el bachiller reiniciar el proceso, luego de realizar todos los pagos nuevamente.

- Art. 12° El asesor orientará al bachiller en el desarrollo del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional, y dará su conformidad para la revisión por el especialista y docente principal del Jurado.
- Art. 13° El Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional, debe tener al menos setenta (70) páginas, de contenido que sustente el trabajo desarrollado el que incluirá: título del informe, datos generales de la empresa, actividades y funciones desarrolladas por el bachiller en aplicación de los conocimientos de formación adquiridos y empleados; debe hacer presente el planteamiento de la(s) realidad(es), problemática(s), antecedentes referenciales y objetivos de cada actividad desarrollada, marco teórico, cálculos y/o aplicaciones usadas y obtención de resultados, análisis de resultados, aportes técnicos ofrecidos en cada actividad desarrollada, conclusiones, recomendaciones y aportes a la empresa, bibliografía y anexos.
- Art. 14° El Jurado estará constituido por el asesor, el especialista y un profesor Principal quien lo presidirá, siendo estos últimos designados también por la Comisión de Grados y Títulos.
- Art. 15° Pueden ser docentes especialistas aquellos que cumplan con lo señalado en el Art. 22° de El Reglamento.
- Art. 16° Según el Art. 23° de El Reglamento, el plazo que dispone el asesor para dar su conformidad y el especialista para revisar y evaluar el informe, es de veinte (20) días después de haber recibido el ejemplar del Informe. En el caso que no hubiese respuesta por el asesor o especialista en el plazo estipulado, se considerará aprobado por quién incumplió. El Profesor Principal del Jurado también deberá cumplir con dicho plazo.
- Art. 17° La revisión del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional por cada integrante del Jurado debe ser sobre el contenido y presentación del mismo. La redacción y presentación deben hacerse de acuerdo a El Reglamento de Presentación del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, elaborado por la Comisión de Grados y Títulos. La redacción y presentación deben hacerse de acuerdo a la Norma APA (American Psychological Association, Sixth Edition).
- Art. 18° Los miembros del Jurado, deben utilizar los formatos respectivos en el proceso de revisión y evaluación del informe, en los que anotarán sus observaciones y firmarán luego de cada revisión. Culminado este proceso se considera que el Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional tiene el visto bueno para la sustentación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal N°. 376 – 2022

Lima, 22 de diciembre del 2022

CUARTA ETAPA: Sustentación del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional

Art. 19° La Comisión de Grados y Títulos hace de conocimiento al bachiller de que está apto para la sustentación del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional, por lo que el bachiller presentará al Decanato vía Mesa de Partes de la Facultad de Ciencias una solicitud para asignación de fecha y hora de sustentación, adjuntando el siguiente material:

- a) Solicitud simple – Dirigida al Decano de Facultad.
- b) Original del Certificado Depurado de Estudios
- c) Resumen Ejecutivo debidamente llenado.
- d) Copias fedateadas de los Certificados de Trabajo de la labor desempeñada en su especialidad, que indique en el Resumen Ejecutivo.
- e) Copia fedateada de Grado de Bachiller
- f) Copia fedateada de Constancia de Egresado
- g) Copia fedateada de Constancia de Primera Matrícula (Ex alumnos con traslados interno o externo, adjuntar Resolución Decanal de traslado)
- h) Un (1) ejemplar impreso, foliado, sin empastar, del Informe.
- i) Resumen del trabajo de suficiencia profesional (1 o 2 páginas de extensión)
- j) Carta del Asesor autorizando sustentar el informe.
- k) Constancia de no haber sido sometido a medidas disciplinarias.
- l) Constancia de No Adeudos.
- m) Constancia de Autenticidad.
- n) Formulario de Autorización para la publicación electrónica en el portal del repositorio institucional de la UNI.
- o) Recibo de pago original por derecho de Diploma de Título Profesional. (Segunda Cuota – 25%)
- p) Copia de DNI (nítida y en buen estado).
- q) Tres (3) fotografías recientes, a colores, tamaño pasaporte (vestimenta formal, fondo blanco y sin lentes).
- r) Un CD con la versión digital del Trabajo de Suficiencia Profesional.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal N°. 376 - 2022

Lima, 22 de diciembre del 2022

Art. 20° El bachiller debe presentar la documentación requerida en el artículo anterior, treinta (30) días antes del acto de sustentación.

Art. 21° La Escuela Profesional respectiva, con una semana de anticipación como plazo mínimo, hará de conocimiento público el acto de sustentación y procederá a entregar un ejemplar del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional a cada miembro del Jurado.

Art. 22° La sustentación se realizará únicamente si se han coordinado la fecha y hora con todos los integrantes del Jurado. Una vez fijada la fecha y hora, la Escuela correspondiente solicitará a la Secretaría de la Facultad de Ciencias verificar las condiciones para la realización de la sustentación en acto público.

Art. 23° La sustentación del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, se realizará en tres partes:

- 1) El Profesor Principal del Jurado da lectura del Acta de Sustentación en su párrafo inicial, señalando luego que el Bachiller expondrá su trabajo en acto público por un tiempo no mayor a cuarenta (40) minutos.
- 2) Absolución de preguntas formuladas inicialmente por los integrantes del Jurado, primero el Asesor, luego el Especialista y después el Profesor Principal; posteriormente por el público asistente en el tiempo que establezca el Profesor Principal.
- 3) Deliberación en privado de la calificación del trabajo por el Jurado. La aprobación de la sustentación será por consenso. Son menciones o calificaciones:

- Aprobado con excelencia 19 y 20
- Aprobado con distinción 16, 17 y 18
- Aprobado 13, 14 y 15
- Desaprobado Menor que 13

Art. 24° La calificación constará en las Actas de Sustentación (03 ejemplares en original), colocando el calificativo primero en forma literal y entre paréntesis el número. Las actas serán firmadas por cada uno de los miembros del Jurado. Si hubiera correcciones, éstas se transcribirán en cada uno de los tres (03) formatos, firmados por los miembros del Jurado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal N°. 376 – 2022

Lima, 22 de diciembre del 2022

- Art. 25° Los ejemplares del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, las Actas de Sustentación y formatos de correcciones, serán remitidos a la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias, quien convocará al Bachiller para que realice las correcciones descritas. Una vez realizadas las correcciones, la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias convocará al Asesor para validar dichas correcciones. Una vez validadas éstas, el bachiller presentará los ejemplares empastados del Informe.
- Art. 26° La desaprobación anulará la sustentación pública del trabajo de suficiencia, pudiendo el bachiller sustentar nuevamente por una sola vez en la misma modalidad hasta un máximo de seis (06) meses desde la desaprobación anterior. En caso de ser nuevamente desaprobado o excediera el plazo indicado, el bachiller podrá iniciar todo el proceso realizando los pagos correspondientes. Art. 29° de El Reglamento.
- Art. 27° La decisión del Jurado es inapelable.
- Art. 28° Se registrará todo acto de titulación en el libro de Actas de Títulos Profesionales del Decanato de la Facultad.
- Art. 29° La Oficina de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias, remitirá a la Comisión de Grados y Títulos el Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, el expediente para su conformidad y lo devolverá a la Secretaría de la Facultad de Ciencias, para que sea elevado y aprobado por el Consejo de Facultad.
- Art. 30° Aprobado el Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional en el Consejo de Facultad, el expediente conteniendo los documentos exigidos, será elevado a la Secretaría General de la UNI para los trámites correspondientes que se mencionan en los Art. 3°, 4° y 5° de El Reglamento.

CAPÍTULO III: DISPOSICIÓN FINAL

- Art. 31° Los casos de incumplimiento de los plazos por los profesores asesores, especialistas y profesor Principal; otros aspectos no contemplados en este reglamento, serán resueltos por la Comisión de Grados y Títulos.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal N^o. 376 - 2022

Lima, 22 de diciembre del 2022

RESUMEN EJECUTIVO

(Resumen documentado de experiencia laboral en su especialidad para la titulación por trabajo de Suficiencia Profesional)

I.- DATOS GENERALES:

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N^o

DIRECCIÓN ACTUAL:

TELEFONO FIJO:

CELULAR:

E-MAIL:

II.- FORMACION ACADEMICA:

Grado Académico de Bachiller en





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal N°. 376 – 2022

Lima, 22 de diciembre del 2022

III.- ACTIVIDADES LABORALES:

ACTIVIDAD LABORAL 1:

EMPRESA:

DESCRIPCIÓN:

(Actividades
realizadas)

GRADO DE
PARTICIPACIÓN:

PERIODO:

ACTIVIDAD LABORAL 2:

EMPRESA:

DESCRIPCIÓN:

(Actividades
realizadas)

GRADO DE
PARTICIPACIÓN:

PERIODO:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal N^o. 376 - 2022

Lima, 22 de diciembre del 2022

ACTIVIDAD LABORAL 3:

EMPRESA:

DESCRIPCIÓN:

(Actividades
realizadas)

GRADO DE
PARTICIPACIÓN:

PERIODO:

(*) Nota: Las actividades laborales antes indicadas deben ser verificadas con las respectivas de constancias de trabajo (fedateadas).

(Apellidos y nombres)

DNI N^o _____